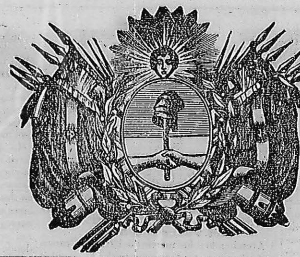


EL NACIONAL



ARGENTINO.

Se todos los días a las 8 de la mañana—con excepción de los siguientes a los de fiesta. Director—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales,—quince pesos anuales pagados adelantados.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Tricesima sexta sesión ordinaria del 25 de Agosto de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. ECHAIGUE.

Orden del día.—Dictamen de la Comisión de Hacienda, aconsejando la inexistencia del Senado en su sesión sobre la empresa *Orca Ruscheleg*, y Ca. no aceptada por la *Ara Cámaras*—Proyecto de ley de la justicia Federal.

§. 2.º

De los Juzgados Federales de Sección. 30.—San Juzgado Federal de Sección los de 1.ª Instancia establecidos en el Territorio Federalizado y demás q' se establecieron en las Provincias conforme a esta Ley.

31.—En cada Provincia que formará una ó más secciones judiciales, habrá uno ó más Juzgados Federales compuestos de un Juez un Fiscal y tendrán los demás empleos que seale su reglamento interior.

32.—Para ser Juez de Sección se requiere ser mayor de veinte y cinco años, ciudadano argentino y abogado de la Confederación con dos años de ejercicio.

33.—Los Jueces del Territorio Federalizado ejercerán además de la Jurisdicción Federal en todos los casos que no esté atribuida originariamente a las Cortes de Distrito, la ordinaria de Provincia.

34.—Los Jueces Federales de Sección tienen jurisdicción originaria en los casos en que la Confederación sea parte y en las causas que se susciten entre vecinos de diferentes Provincias, concierne también en apelación de los Jueces interiores de la Provincia en los casos regidos por la Constitución y leyes nacionales, siempre que no se prefiera el recurso al Juez ó Tribunal local Superior.

35.—Los Jueces Federales, conciben y ejercerán además de sus funciones en los empleos subalternos en el desempeño de su oficio.

36.—Los Jueces de Sección no podrán ausentarse del territorio de su jurisdicción por asuntos personales sin licencia de la respectiva Corte de Distrito, ni del lugar de su residencia sino en el desempeño de su cargo.

37.—Los Jueces de Sección prestarán juramento ante el Presidente de la Corte de Dis-

trito, quien lo recibirá por sí ó por comisión. El Fiscal y demás empleados subalternos del Juzgado lo prestarán ante el Juez.

CAPITULO IV.

De los Jueces Federales.

38.—Los Jueces Federales, tanto los miembros de la Corte Suprema como los de las Cortes de Distrito y los de seccion, son inamovibles de su destino, durante su buena conducta.

39.—Cuando los miembros de la Corte Suprema sean acusados con arreglo al artículo 41 de la Constitución, quedarán suspensos desde que se promuncie la declaratoria de haber lugar á formación de causa segun el mismo artículo.

40.—Los Jueces de Sección solo podrán ser depuestos por sentencia, previo juicio legal, pero serán suspensos por el auto que declara haber lugar a proceso.

41.—Los Jueces Federales y Fiscales de cualquiera clase que sean no podrán aceptar cargo ó retener empleo alguno de la Nación ó de las Provincias, ni comisión que pueda ser remunerada. En caso de aceptación ó retención perderán los empleos de Jueces Federales ó Fiscales.

CAPITULO V.

De los Jueces y Jueces.

42.—Cuando un impedimento cualquiera inhabilita á un Juez para ejercer su destino, el P. E. nombrará un Suplente conforme al artículo 85 inciso 5.º de la Constitución.

43.—Cuando en alguna causa se hallen impedidos para conocer uno ó más Jueces de la Corte Suprema, serán llamados por su orden para reemplazarlos el Presidente y Vocales de la Corte de Distrito de esta Capital, y en la Corte de Distrito de otros territorios, los abogados residentes en la Capital por su orden de antigüedad.

44.—Cuando uno ó dos Vocales de las Cortes de Distrito se hallen impedidos para el conocimiento de un asunto, se llamará para integrar el Tribunal por el orden de antigüedad á los abogados matriculados en el lugar de la residencia de aquel. En el caso de impedimento de los tres Vocales la causa pasará á la Corte de Distrito más inmediata.

45.—En los casos de licencia ó recusación, el Juez de Sección por ausencia ó recusación, para conocer en algún asunto, la Corte de Distrito nombrará otro Juez para ese solo asunto.

46.—Si quedase vacante un Juzgado por falta ó ausencia justificada del Juez, el mismo no podrá ser reemplazado por otro que no exceda de tres meses, la Corte respectiva nombrará interinamente quien deba ejercer el Juzgado; excediendo de tres meses, se

avisará al Gobierno para llenar la vacante de conformidad al artículo 42.

47.—Los sueldos de los suplentes que se nombraron en los casos de los artículos 42 y 46 serán pagados por el Tesoro Nacional.—El honorario de los abogados en los casos de los artículos 44 y 45, se pagará por las partes con arreglo á lo que se dispuso en el artículo 46, imputado a la causa de su impelimento, pagará de su sola cuenta el honorario del que lo reemplaza.

CAPITULO VI.

Disposiciones Generales.

48.—La Corte Suprema de Justicia dictará reglamentos para su régimen interior; para las Cortes de Distrito y Juzgados de Sección; y comunicará al P. E. el programa de los empleos subalternos de la Justicia Federal para solicitar del Congreso la ley de su creación y sueldos.

49.—La Corte Suprema nombrará sus empleados subalternos respectivos. Las Cortes de Distrito y Juzgados de Sección propondrán los que les correspondan por conducto de la Suprema para que el P. E. los nombre.

50.—Comunique al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en el Paraná, Capital de Provisoria de la Confederación Argentina á los 28 días del mes de Julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

M. LUQUE

Benjamin de Igarzaul.

(Secretario.)

El Sr. Presidente puso en discusión la proposición siguiente: "si se acepta como lo aconseja la Comisión, ó no, la modificación hecha en el art. 4.º del Proyecto del Senado, por la II. Cámara de Diputados.

El Secretario leyó dicho artículo en el Proyecto primitivo y en el de la II. Cámara de Diputados consistente en la modificación en que se tomaba del artículo 97 de la Constitución, en el de la jurisdicción de la Justicia Federal, en el de la II. Cámara, se calla y solo se refiere á las causas que son comprendidas en dicho artículo constitucional.

El Sr. Zapata obtuvo la palabra y preguntó si la comisión se conformaba con la modificación.

El Sr. Saravia expresó que la comisión había convenido en no aconsejar el rechazo de ninguna de las modificaciones hechas por la otra Cámara, cuando no alterasen sustancialmente el pensamiento y aunque la redacción fuese más defectuosa que la del Proyecto primitivo, que por el principio de que no deben repulzarse las modificaciones de una Cámara

en la otra, cuando ellas no comprometen sustancialmente la sanción, ó la alteran de un modo defectuoso.

El Sr. Zapata expresó que simpatizaba con los sentimientos que habían inducido á la comisión á no aconsejar el rechazo de las modificaciones de la Cámara revisora; pero que como no aconsejaba la aceptación absoluta de ellas, debía conservarse la sanción del Senado en este artículo, porque ella era más conveniente y equívoca.

El Sr. Saravia expresó que él convenía en que era mejor la redacción primitiva; pero que toda la conveniencia que ella producía era la dignidad de no tener que cumplir dos códigos al mismo tiempo; pero que no era á su juicio suficiente para rechazar la modificación.

El Sr. Delgado hizo algunas observaciones en el sentido de que era más conveniente conservar la redacción primitiva.

El Sr. Lavia expresó que él había de estar por la aceptación de todas las modificaciones hechas por la otra Cámara (aunque no convenía con muchas de ellas) por el interés de que quedase esta ley definitivamente sancionada, y pudiera ya organizarse la Justicia Federal que hacía tan notable falta al país y por que en el no venidero podrían hacerse todas las correcciones que se quisiese á dicha ley.

En otras observaciones se votó la proposición anteriormente formulada y prevaleció la afirmativa por mayoría de diez y siete votos sobre diez.

Las modificaciones verificadas en los artículos 6.º y 8.º, consistentes, la primera en expresar que cuando la Justicia Federal se sustituye á la de Provincia en la decisión de las causas entre vecinos de diferentes Provincias decidirá con arreglo á las leyes Provinciales correspondientes, en lugar de lo que establecía el artículo primitivo determinando que esa decisión sería con arreglo á las leyes de la Provincia en que se juzgase; y consistiendo la segunda en la supresión de estas palabras, "y los naturales" después de algunas explicaciones dadas por el Sr. miembro informante se votaron y fueron aceptadas por unanimidad.

Púsose en discusión si se insistía como lo aconsejaba la Comisión, ó no, en el artículo 9.º

El Sr. Bustamante expresó que sin embargo de que la variación hecha en este artículo por la II. Cámara de D. D. no alteraba en nada el sentido de la sanción del Senado, la comisión había creído conveniente que se conservase esa parte segun su redacción se hacía una declaración de quienes podían ser parte ante la Justicia Federal, y luego se establecía la prescripción de que serían reputados como un solo

individuo para la administración de la Justicia que mereceran mientras que en el artículo de la H. C. de D. D. dándose por subterfugio la declaración que el del Senado hace explícita establecía solo la prescripción.

El Sr. Lavia expresó que este era uno de los artículos de que anteriormente había dicho que no debía insistirse porque la alteración no era sustancial.

En otra observación se votó la proposición anteriormente formulada y prevaleció la negativa por mayoría, quedando por consiguiente aceptada en este artículo la modificación de la H. C. de D. D.

Se pasó á cuarto de intermedio. Continuando la sesión en segunda hora con ausencia del Sr. Saravia que se había retirado durante aquel, con permiso del Sr. Presidente. Se puso en discusión la modificación verificada en el art. 11 que consiste en la palabra *extensiva* en lugar de *coextensiva*.

El Sr. Bustamante expresó que la razón por la que la comisión no había indicado nada en su informe respecto á esta modificación, era porque había creído que no fuese más que un error de pluma, pero que había visto después en la discusión de aquella Cámara que había habido debate sobre esa palabra; y que á su juicio no debía desatenderse.

El Sr. Zapata hizo algunas reflexiones sobre la conveniencia que había en la conservación de la palabra *coextensiva* por su mayor propiedad para expresar la idea, y por ser la expresión consagrada en este caso; las que fueron contestadas por los Srs. Gonzalez y Guido.

Votóse en seguida si se aceptaba ó no dicha modificación, y resultó la afirmativa por unanimidad.

Púsose en discusión las modificaciones verificadas en el artículo 12.º, —que consisten en establecer que los nuevos Jueces y dos Fiscales que segun el artículo 91 de la Constitución deben componer la Corte Suprema reunida en la Capital, y que solo con ese número habrá Tribunal, y suprimiendo del artículo del Senado la parte que expresaba que la Corte Suprema podría ejercer sus funciones con la simple mayoría de sus miembros y un Fiscal.

El Sr. Gonzalez expresó que como se veían, las modificaciones eran dos que la primera la aceptaba la comisión porque era una prescripción constitucional y no podía menos que conformarse con ella; que la segunda, estableciendo que con solo los nueve Jueces y dos Fiscales habrá Tribunal, si bien era cierto que para las sentencias definitivas y autos interlocutorios con gravamen irreparable había mayor

fueron orígenes en diferentes partes de la Isla. Cada colonia romana—cada ciudad libre era un pequeño la copia de la ciudad de Roma—circundada de murallas,—adornada con templos,—con plazas, acueductos y otros edificios de utilidad pública y ornato público; pero tanto que cuando el emperador Constantino reedificó la ciudad de Autun en la Galia, en el año 296, los principales obreros fueron suministrados por la Gran Bretaña. Escuelas y otras instituciones de instrucción, donde la juventud aprendía la lengua latina, fueron establecidas en varios puntos del país. (1) El código Teodosio está lleno de edictos relativos á estas escuelas. Sévigny, en su gran obra.—*Histoire du Droit Romain*,—hace ver que no menos de treinta y tres ciudades que existían en Winchester é Inverness estaban dotadas de regulares formas de gobierno municipal; y que la elección de los magistrados estaba confiada á los mismos ciudadanos.

Cuando la invasión de los Bárbaros tuvo lugar, las mismas consecuencia se siguieron en el medio de la Europa, un largo período de anarquía sobrevino. La sociedad permaneció en estado de fermentación hasta que no se obró completamente la mezcla y amalgamación de las dos razas; pero en todo tiempo, aun en medio del oscurantismo de los siglos séptimo, décimo y undécimo, la civilización romana ejerció una influencia predominante en la Bretaña, en la Galia, en la España y en la Italia. La obra de Sévigny está consagrada á establecer la perpetuidad de la ley romana, á demostrar que en ningún período dejó de ser el elemento jefe en la Jurisprudencia de los Estados Europeos (2).

(1) Henry's History of Great Britain, tomo 2.º, página 92, 130.
(2) Cotingo Juliano.—Emperador dogemmandado en la Galia, en la cacería de la caza del año 269, fue conmovida con el soldado de la ley adyacente.
Relacionadas embarcaciones de gran tamaño hicieron varios viajes á la costa de la Gran Bretaña y visitaron su rico cargamento de trigo entre las ciudades y fortalezas del Rin, (Gibbon, tomo 15.) Julia mismo—dice Mr. Gibbon, hace una mención especial de la transacción; "si computamos las veintidós embarcaciones solo á razón de 70 toneladas cada una, podrían exportar 150 mil cahises, y el país que podía hacer las exportaciones debió pronto mejorar el estado de su agricultura." (Mismo capítulo, nota 87.)
En el capítulo 2.º Mr. Gibbon, haciendo nota la condición de la Isla, mucho antes de la conquista Sajona dice "El espíritu de adelanto había fomentado los Alpes y hacia una gran parte de las bosques de la Bretaña, que fueron gradualmente destruidos, abriendo un espacio á conventos y elegidas habitaciones. York era la metrópoli del gobierno, Londres se entricaba con el comercio y Bath era celebrada por el saludable efecto de sus aguas medicinales."

en las facultades de los hombres de los diferentes países,—por lo menos donde no hay diferencia de raza,—en la diferencia de circunstancias en que están colocados, que los unos se civilizan por sí, al paso que los otros continúan en su primitivo estado, nada puede oponerse al establecimiento de las artes y al refinamiento de la civilización, allí donde el hombre puede asentar su planta. Es una hermosa disposición de la naturaleza humana. Pero por esto, no hay razón para creer que la parte norte y central de la Europa surgió de su condición inculta. La Bretaña, la Francia y la Alemania fueron habitadas por bárbaros hasta que la civilización Romana penetró en ellas. Estos países son ahora los centros de una civilización que se ha profundado,—que la que existió entre el pueblo que les hizo conocer los primeros rudimentos de las leyes y costumbres. La conquista de los Romanos y la disolución del imperio después, produjeron una mezcla en la población de todo el continente, haciendo penetrar en todas partes las leyes, los hábitos, las artes y las ciencias del pueblo romano. Es lo único que puede decirse sobre la materia. Sin embargo Paris, Londres, Berlin,—lo mismo que San Petersburgo, Copenhague y Stokolmo lucharían hoy contra la civilización Romana. No hay razón para suponer que aquellas ciudades serían habitadas por una raza más adelantada en la escala de la civilización que en el presente población.

Ningún pueblo, segun nos lo enseñan la historia se ha civilizado por sí mismo. La civilización tanto de la antigua como de la moderna Europa, tuvo su origen en el extranjero. No obstante, como la civilización debe haber empezado en alguna parte para irradiarse á otros sitios, es claro, que algún pueblo, que se encontró originariamente colocado en circunstancias singularmente propicias, tuvo la fortuna de civilizarse á sí mismo. Segun la reminiscencia mas remotas de la historia, la civilización existió en las costas orientales del Mediterráneo, de donde se esparció sobre toda la Europa.

Los Ingleses y Americanos, están acostumbrados á hablar de su descendencia, Anglo-Sajona. Esto denota mucha variedad y poca falta de conocimiento. Pero si la civilización Romana no se hubiese establecido en la Isla de la Gran Bretaña, antes de la invasión Sajona, los

garantía, para lo cual comisionó de simple sustantivo labrada un grave inconveniente en que se exigiese el mismo número, y por esto era que en atención a que las funciones del Senado se limitaban ya únicamente en la consideración de esta materia a aceptar ó desechar las modificaciones de la otra Cámara, no pudiendo adicionarse el artículo de modo que salvase el grave inconveniente que presentaba la comisión labrada, era necesario presentar el proyecto de ley explicatoria que había adjuntado a su dictamen, y era laja la condición de que se sancionase dicho proyecto que aconsejaba la aceptación de las modificaciones hechas en el artículo 12.º

El Sr. Delgado manifestó que ofrecería siempre inconvenientes ese artículo aun con la explicación que de él hacía el proyecto albitrativo que á su juicio, sería mucho mejor estar bloqueado que cinco votos uniformes formarían sentencia.

El Sr. González dió algunas explicaciones en contestación á las observaciones hechas por el Sr. Senador Delgado.

Después de esto se votó la proposición siguiente: «Si se aceptan como lo aconseja la comisión, ó no, las modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputados en el artículo 12 del proyecto del Senado: prevaleció la afirmativa por mayoría».

Votáronse en seguida sucesivamente las modificaciones hechas en el artículo 16 al 22 inclusive, y fueron aceptadas por unanimidad.

Puestas en discusión las modificaciones verificadas en el art. 24 que consisten en haber agregado, entre las causas de la competencia originaria de las Cortes de Distrito, las del Patronato Nacional, las de los empleados nacionales referentes al ejercicio de sus funciones, y las contenciosas administrativas.

El Sr. Zapata expresó que siendo un punto muy grave el referente á las causas contenciosas administrativas, lo cual tal vez ofrecería una discusión bastante prolongada, y siendo ya la hora avanzada, convenía se suspendiese la sesión.

Generalmente aceptada esta indicación se escusó el votar y el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, levantándose esta á las 4 y 1/2 de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente.

Carlos M. Saravia.

Secretario.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Departamento de Hacienda.—Paraná, 11 de Octubre de 1855.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Oído lo espuesto por el Administrador de Rentas de Santa Fé en nota de 6 del corriente: *Acuerda y decreta.*

Art. 1.º—Nómbrese á D. Estanislao Lassaga Guarda del Resguardo de ese puerto, en reemplazo de D. Norberto Sequiera que ha renunciado dicho empleo, debiendo el nombrado percibir el sueldo de Ley, desde el día que entró á ejercerlo.

2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

ELIAS BEOVA.

Departamento de Hacienda.—Paraná, 11 de Octubre de 1855.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Hallándose vacante una plaza de oficial 1.º del Ministerio de Hacienda:

Ha acordado y decreta.
Art. 1.º—Nómbrese para ocupar dicho empleo oficial 2.º del mismo Ministerio D. Felipe G. Núñez, con el goce del sueldo designado por Ley.

2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

ELIAS BEOVA.

CIRCULAR. Núm. 32.

Ministerio de Hacienda, Octubre 11 de 1855.

Al Administrador de Rentas de

El Acente Comercial de la Confederación en Buenos Aires lúzo presente á este Ministerio con fecha 9 de Diciembre del año anterior que lo era imposible expedir á las harinas de Buenos Aires el certificado especial de que habla la circular número 106 de fecha 6 de Octubre de 1856, porque no tenía medios de descubrir la verdad; y pedía se le exonerase de aquella obligación.

En vista de tal exposición el Gobierno dispuso eximirlo de aquel deber, y desde entonces, no ha librado tales certificados, habiéndose con este motivo mirado ó casi suspendidos las introducciones. Pero como aquella disposición no importaba prohibir la entrada de un artículo que es de libre introducción por la ley de 19 de Julio de 1856, ha vuelto á principiar la afluencia á todos los puertos de la Confederación llegando á ellos los cargamentos sin el certificado especial de que habla la circular de Octubre ya citada.

No siendo pues, los introductores de harinas, responsables por la falta de este certificado, puesto que el Acente Comercial ha sido eximido de la obligación de darlo, las Aduanas no deben oponer por su falta, ningún impedimento á la libre introducción de que habla la ley, y las introducciones que quieran hacerse; pero sí, deben redoblar su vigilancia para no ser sorprendidos por especuladores fraudulentos que presentan como de Buenos Aires harinas extranjeras, ó elaboradas en aquella ciudad de trigo venidas del exterior.

A este efecto, recomiendo al Sr. Administrador la puntual observancia de lo dispuesto para tales reconocimientos en la circular de la Inspección de Aduanas de 18 de Octubre de 1856, previniéndole que si del reconocimiento resultase que las harinas son extranjeras, debe decominar cobrando de aquel á quien tocase la adjudicación el derecho diferencial.

Respecto de los demás artículos de producción de Buenos Aires el certificado especial de que habla la circular de 6 de Octubre es indispensable, y cuando dicho certificado fuere presentado, se procederá como previene la circular de la Inspección de Aduanas de 10 de Noviembre de 1856.

Dios guarde á V.

ELIAS BEOVA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Núm. 80.

Departamento de Guerra y Marina, 14 de Octubre de 1855.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina, encargado del Poder Ejecutivo.

F. E.

Por cuanto: Por decreto de esta fecha se han nombrado al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, General D. José M. Galán, y al Vocal de la Suprema Corte de Justicia Dr. D. Baldomero García, como Comisionados Especiales para el arreglo de las dificultades políticas surgidas en la Provincia de San Juan.

Por tanto:

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º—Encárgase interinamente del Departamento de Guerra y Marina, al Inspector General Interino del Ejército, Coronel Don Cesáreo Domínguez.

Art. 2.º—El Ministro de Estado en el Departamento del Interior referendará y comunicará, este Decreto.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

firmado.—CARRIL.

firmado.—SANTIAGO DERQUI.

Núm. 78.

Paraná, 12 de Octubre de 1855.

Departamento de Guerra y Marina.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina, encargado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo á los méritos del Dr. D. Francisco Arceher y visto: la propuesta del Comandante en Jefe de la nueva línea de frontera sobre el Chaco, Coronel D. Alfredo M. de Gray: por tanto:

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º—Nómbrese Médico Cirujano de la nueva línea de frontera sobre el Chaco al Dr. D. Francisco Arceher con el sueldo de la ley, á contar desde la fecha de este Decreto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

firmado.—CARRIL.

firmado.—JOSE M. GALAN.

Núm. 79.

Paraná, 12 de Octubre de 1855.

Departamento de Guerra y Marina.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina, encargado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo á los méritos de D. Miguel Berthier, y visto: la propuesta del Comandante en Jefe de la nueva línea de frontera sobre el Chaco: por tanto:

Ha acordado y decreta.

Art. 1.º—Nómbrese Ayudante de la Comandancia de Guerra de la nueva línea de frontera sobre el Chaco, á D. Martín Berthier, con el sueldo de la ley, á contar desde la fecha de este Decreto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

firmado.—CARRIL.

firmado.—JOSE M. GALAN.

PRENSA NACIONAL.

REFUTACION

sobre ciertas apreciaciones á la obra publicada en Chile por el Sr. Backmann:

DEL OSTRATISMO

DE LOS

CARRERAS

por el CORONEL

D. MANUEL DE OLAZABAL

de las

Véase el núm. 766.

Escaso decir, las manifestaciones de gratitud de los dos hermanos, y del mismo Carrera. Fué en seguida invitado por este Sr. á tomar asiento en una silla. Recien lo hacia, y aun no se había respondido el Coronel Benavente de las emociones que le causara su hermano y segun sollozando. Carrera, volviendo la vista con marcado enfado hacia el diajor. «Vamos, hermano, ya eso es bastante, eso es lo bueno para las mujeres.»

Benavente, como herido por un rayo, levantó la cabeza erguida y la contestó.—«Bastante he probado que no temo á la muerte, á quien he despreciado tantas veces, librada sólo por estar aquí en la herida.»

«Dejaba en mi hombro un cintillo blanco encho de cuatro dedos, divisa del ejército para coboceros en la batalla.»

Sentado frente á Carrera, á una vara de distancia y con mi hombro sobre el muelo, este me clavó su vista de águila y me dijo. «Me parece que U. es el oficial, que tan de cerca me persigió el día de la batalla hasta la ciudad Honda.» Contesté, afirmativamente.—«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

«Carrera se levó solóntamente la mano derecha á la frente diciéndome: «Si yo hubiese sabido que V. tan valiente, era quien me perseguía, yo me habría entregado á V. y no me vería estar aquí, en este fatal trance.»

eran tan propios por su esmerada educación, ó temeroso de que su negativa, trajese alguna incidencia desagradable nos dijo:—«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

«Bien está, indúltranle indúltran á Carrera, pero quedará preso á disposición del director O'Higgins, á quien hará cuenta para que mande buscarlo.»

Continuando.

BL. NACIONAL.

Viernes 15 de Octubre de 1855.

Noticias de Europa.

En los diarios de Rio Janeiro cuyas fechas alcanzan hasta el 25 del pasado, leemos:

«En un momento que hallamos en la especie de frenesí producida en los Estados Unidos, por el anécdota de la colocación del cable eléctrico que ha puesto en contacto los dos mundos, entusiasmo tal, que según el New York Herald jamás se había visto en aquel país.»

«Salvas de artillería, repiques, iluminaciones espontáneas, meetings, discursos públicos, felicitaciones, fueron el modo como se festejó en toda la Unión la gran noticia y el gran acontecimiento.»

«Para el 1.º de Septiembre preparaba la municipalidad de Nueva York una gran fiesta á la que asistiría el presidente Buchanan, y el cuerpo diplomático residente en Washington.»

«El primer despacho transmitido desde Valencia-Bay en el buque de Princy-Bay en Nueva York, se alía á Nueva York donde se publicó en los de los directores de la compañía de Logística á las de los Estados Unidos.»

«Está concebido en estos términos: «La Europa y la América están unidas por un telégrafo. Gloria á Dios en las alturas de la tierra, y paz y buena voluntad entre los hombres.»

«El 16 de Agosto se recibió en Nueva-York el siguiente despacho telegráfico de la reina Victoria.»

«Al Presidente de los Estados Unidos. «La Reina congratúase á la par del Presidente por el éxito completo de esta obra internacional, en la que la Reina tomó un profundo interés.»

«La reina espera que el Presidente se unirá á ella, en la ardiente esperanza que alienta acerca de que, el cable eléctrico que hoy «en la Gran Bretaña, y los Estados Unidos, «será un nuevo lazo para los dos naciones, en una amistad se basa en sus recíprocos intereses.»

«La reina siente gran júbilo en manifestar

Inglés y sus descendientes no habrían llegado á mejor condición que los Sajones que habitaron las costas entre Holanda y Dinamarca. En aquel tiempo ningún pueblo Europeo era más bárbaro. Esto es particularmente aplicable á los Anglos, la tribu principal de los Sajones.—Trida de la cual la isla deriva su nombre de Inglaterra.—La vida arcaica y pirática que llevaban, era absolutamente incompatible con los hábitos y costumbres que tan sin fundamento se les atribuyen. No tenían otra manera de comenzar la obra de la civilización que desamparar y colocarse en medio de otro pueblo que ya había hecho considerables adelantos. Los ingleses y americanos, tienen tanta razón para estar orgullosos de su descendencia Anglo-Sajona, como los pueblos del medio día de la Europa para estarlo de su descendencia Vándala ó Gótica. Siempre que las tribus bárbaras invadieron los países donde existía la civilización Romana, la adoptaron y crecieron bajo las instituciones y hábitos del pueblo más culto, erigiendo sobre esta base su edificio social. La mezcla de los dos pueblos tuvo precisamente el mismo efecto, pero en escala mayor, que la mezcla y matrimonio de las diferentes clases en la sociedad moderna.

El contingente de sangre patricia se extinguiría enervándose el de alto rango, si constantemente no fuese reforzado con sangre plebeya. Nada es más común que equivocarse una mera coincidencia con un antecedente y consecuencia,—esto es, tomar la causa por el efecto. Pero, aunque circunstancias peculiares á la Gran Bretaña,—ser una Isla por ejemplo,—le hayan asegurado á su pueblo una organización social mejor que á ningún otro país de Europa, sus grandes adelantos han sido atribuidos á una causa puramente accidental, solo porque está más al alcance de las inteligencias vulgares. No puede haber duda, en que si los Francos ó Burgundios, en lugar de los Sajones, hubiesen invadido el país, la marcha de la civilización habría sido la misma.

La diferencia entre el pueblo de la nueva Inglaterra, y los pueblos Sud-Americanos sea la supuesta que provenia del hecho de ser el primero, descendiente de Sajones y el último de Normandos. Hé aquí otro caso en que se confunde una coincidencia con una causa y su efecto.

Los caballeros,—que supondremos eran descendientes de los Normandos,—se establecieron primero en Virginia, pero el grueso de la emigración que vino después pertenecía á la misma clase que pobló la nueva Inglaterra. La diferencia entre los dos pueblos solo pudo atribuirse á circunstancias externas. El clima del Sud era más suave, la tierra fértil, y estas son razones más que suficientes para establecer diferentes costumbres,—que es la única diferencia, que existe entre los dos pueblos.

Absolutamente nada sabríamos de los Sajones, 300 años después de su invasión, si no fuese la historia de Bede; pero, Bede mismo nació en el año 673. Cuando hay un vacío tan grande, y un vacío que solo han procurado llenar escritores supersticiosos, es muy fácil hablar de la civilización Anglo-Sajona sin temor de la crítica.

Dos siglos y cuatro han pasado, desde la época en que el pueblo Inglés emigró al Norte de América. Durante este período, sus descendientes se han publicado en todas direcciones y la gran cubierta con los rituales del arte y de la ciencia,—á punto que si el país llegara á ser subyugado, no hay razón para creer que sus leyes, costumbres ó instituciones serían extirpadas. Por el contrario, formarían la base del futuro edificio que se intentase erigir,—aunque los invasores fuesen, tan bárbaros como los Sajones del siglo quinto.

Los Romanos estuvieron en posesión de la Isla de la Gran Bretaña durante cuatro siglos. Incurriríamos en un grande error si supiésemos que solo los ejércitos romanos la ocuparon. Ciudadanos romanos pertenecientes á todas las clases y ocupaciones emigraron allí,—lo mismo que los ingleses lo hicieron América. Si negásemos este hecho, sería absurdo afirmar que, la civilización Romana ejerció una influencia decisiva y permanente en todo el sistema de la sociedad Sajona. Hasta en los apartados distritos de Gales fueron fundadas ciudades, donde se estableció el municipio de la madre patria, y la riqueza y el lujo desplegados por sus habitantes, son una prueba de la completa transformación que sufrió la sociedad originaria.

Desde A. D. 80 hasta el siglo quinto, la arquitectura y las artes florecieron, y hermosos edificios, del estilo Italiano,

«Los sentimientos al Presidente, revalorólos...»

«Inmediatamente el Presidente Buchanan, contestó por el cable sub-marino, con el siguiente despacho:»

«Su Magestad la Reina de la Gran Bretaña.»

«El Presidente agradece cordialmente las congratulaciones de Su Magestad la Reina...»

«Para tal fin, que se unirán todas las naciones...»

«La primera comunicación del mensaje de la Reina Victoria...»

«Solo las generaciones venideras lograrán los frutos de la obra de estos últimos días.»

«Quien puede hoy imaginar justamente la influencia que sobre ambos continentes...»

«Con el telégrafo atlántico en pleno ejercicio no tardará tanto como lo imaginamos...»

«Una cosa es cierta desde ya, y es que esa tendencia de la misma influencia...»

«Ningún desprecio, excepto los del gobierno, podrá ser transmitido mientras duren...»

«Las acciones de la compañía se cotizaban en Londres á 900 libras esterlinas...»

«El General Cass se había restablecido...»

«La ciudad de Charleston estaba invadida por la fiebre amarilla, y había sido declarada puerto infestado.»

«Según dicen algunos periódicos que tenemos á la vista, no es solo respecto al Paraguay...»

«Corría que Breg-Han, Hoang fees de los diarios estaba preso teniendo ser asesinado.»

«En la región del Big-Biosset ubo un gran combate en los indios Paraguayanos...»

Córdoba.
Las últimas fechas del *Imparcial* llegan al 9 de gobierno en la provincia.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Contribución directa y de M...', 'Patentes en la Ciudad y Campaña', 'Derecho de Alcañala', 'Eventuales'.

Las cantidades votadas dice la ley con mucho error, no podrán ser empleadas sino en el caso de ser hechos de los sueldos devengados durante el año á que se destinan.

Chile.
Nuestras fechas llegan hasta el 14 del pasado. Continúan las Cámaras siendo el teatro de numerosas discusiones.

El Sr. Ministro de Relaciones contestó que á mediados de agosto del presente año había recibido el gobierno noticias de la violación de algunas disposiciones del tratado; que se negociaban algunas notas entre nuestro gobierno y el Encargado de Negocios de la República Argentina...

El Sr. Reyes dijo que le satisficiera las explicaciones que se acababan de dar, pues por ellas sabía que el gobierno se había apresurado á dar los pasos convenientes.

Con este motivo sus editores han declarado: Desde hoy 11 de Septiembre de 1858, la libertad no se referirá á los *Estados de la Libertad de imprenta*, el *Mercuro* no publicará ningún comunicado sin una garantía limitada, á satisfacción de sus editores, por todas las consecuencias de un jurado de imprenta.

ESTUDIO.

De las localidades agrícolas, naturales y artificiales en la Confederación Argentina.

POR MAXIMILIANO WITKOWSKI.

En fin atentados los ciudadanos con los ciudadanos del Gobierno fácilmente se pondrán en la empresa de este género, el ejemplo es el mejor estímulo.

que dá trigo blanco y de muy delgado pedáneo. El estudio en países de cultivos fuertes adhiere...

«Toda semilla de pepelona no debe ser enterada...»

«En los terrenos de humedad un poco escasa...»

«No damos primeres de los granos del cultivo de cada especie de granos que faltar de estos especiales.»

«Aparte de las semillas mencionadas, anotaremos muy pocas variedades de granos...»

«Los granos oleosos y los para almilmo á guardar...»

«De la caña de azúcar vea el estudio que publica el diario Eco del Norte de Tucumán.»

«El Pontoneo de Buenos Aires dos líneas de resamieros reconocidos por las espediciones de los años sucesivos...»

«En consecuencia del nombramiento del Sr. General Galán...»

«MOSAICO.»

«Hace muchos años, dice un autor moderno alemán, bien los periódicos, que había muerto un hombre cerca de Roma...»

«Noticias generales de América.»

«Batle.—Al fin después de una larga expectativa el *Club Argentino* ofrece...»

«No se equivocaba tanto...»

«De las máquinas de la industria rural...»

«El mecanismo completo para un par de piedras con la rueda vertical...»

«El mecanismo completo para un par de piedras con la rueda horizontal...»

«El máximo del producto de un molino bien arreglado á 14 fanegas diarias por un par de piedras...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«Gastos imprevisos...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«Gastos de servicio y mantenimiento...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«delicias ó dulces: rara vez tomaba café ó té...»

«Después de haber adorado también esta respuesta, me dije:»

«Escribí, pues, todo lo que sabía de aquellos felices años, en una carta que coloqué en mi pupitre, á fin de que tendiera constantemente á la vista...»

«Hé ahí el secreto de larga vida.»

«El aumento prodigioso de fabricación algodonera en Bavaria...»

«De ochenta años á esta parte la manufactura del algodón ha triplicado, llegando á ser 16 veces más importante desde 1815 hasta el día...»

«A medida que nos alejamos de las ciencias las artes casacas y tiene corrientes más suaves...»

«El máximo del producto de un molino bien arreglado á 14 fanegas diarias por un par de piedras...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«También también me de esto, y algún tiempo después le dije, cerca de Sta Petersburgo...»

«Después de haber adorado también esta respuesta, me dije:»

«Escribí, pues, todo lo que sabía de aquellos felices años, en una carta que coloqué en mi pupitre, á fin de que tendiera constantemente á la vista...»

«Hé ahí el secreto de larga vida.»

«El aumento prodigioso de fabricación algodonera en Bavaria...»

«De ochenta años á esta parte la manufactura del algodón ha triplicado, llegando á ser 16 veces más importante desde 1815 hasta el día...»

«A medida que nos alejamos de las ciencias las artes casacas y tiene corrientes más suaves...»

«El máximo del producto de un molino bien arreglado á 14 fanegas diarias por un par de piedras...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

«El Sr. General D. José Miguel Galán, Ministro de la Guerra...»

